ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 193 / 2015

FECHA : 03 DE JULIO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a : **LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**

ubicada en **AVENIDA RENE SORIANO** Nº **2489 - OSORNO**

población..... Sector..... **(ZONA C-3)**

propiedad de **ROSANA POOL TILLEMANN** R.U.T. Nº **11.307.860-K**

Rol de propiedad **249-8**

PERMISO OTORGADO Nº 90 **FECHA 09.02.2015**

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	159,00 M^2
2º piso	114,00 M^2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**273,00 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable	Certificado N°892 DEL 09.06.2015	ESSAL
Alcantarillado	Certificado N°892 DEL 09.06.2015	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1 N°1209198 DEL 14.05.2015	SEC
Pavimento	Certificado N°204 DEL 03.07.2015	SERVIU

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rlmr

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de un inmueble con destino local comercial y vivienda, ubicado en Avenida Rene Soriano N°2489, de propiedad de Rosana Raquel Pool Tillemann, con una superficie recibida de 273,00 m2.

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Roberto Iturriaga Hewstone
Constructor : Roberto Iturriaga Hewstone

FGR/ESP/RMR/rlmr